



ACUERDO NÚMERO 07-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
CHIMALTENANGO

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JUAN COMALAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE CON SIGLAS (VAMOS) 5,540 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO CABAL CON SIGLAS (CABAL) 4,477 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD CON SIGLAS (VOS) 3,042 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO TODOS CON SIGLAS (TODOS) 813 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VALOR CON SIGLAS (VALOR) 555 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 474 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS CON SIGLAS (PODEMOS) 446 VOTOS; PARTIDO POLITICO VICTORIA CON SIGLAS (VICTORIA) 390 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS CON SIGLAS (NOSOTROS) 335 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO URNG-WINAQ-SEMILLA CON SIGLAS (URNG-WINAQ-SEMILLA) 257 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES CON SIGLAS (VIVA) 243 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL CON SIGLAS (PAN) 113 VOTOS.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Juan Comalapa del departamento de Chimaltenango.



**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUSTO RUFINO SIMILOX PICHIIYA, como SÍNDICO PRIMERO Y SEGUNDO ARMANDO QUINA XOCOP Y MARTA LIDIA PULUC CATU DE SOTZ respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE al ciudadano PEDRO GONZALO BAL OSORIO cuya planilla obtuvo 5,540 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE CON SIGLAS (VAMOS).

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GERMAN CUTZAL MIJANGO  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL SEGUNDO: HENRY WILFREDO CHEX TZIRIN  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL TERCERO: FREDY JOSUE PEREN SOTZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL CUARTO: JULIO CESAR OTZOY CHEX  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).



*Tribunal Supremo Electoral*



CONCEJAL QUINTO: MILDRED ICU TUCTUC DE OTZOY  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

CONCEJAL SEXTO: MARIO VICENTE MUX CUMEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS).

CONCEJAL SEPTIMO: MARCIAL TZAJ POYON  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARTIN XOCOP PAZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO CALICIO CALICIO  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN FRANCISCO TZAJ CHEX  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dr. Mario Francisco Xocoy Buch  
Presidente  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango



*Tribunal Supremo Electoral*



Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango

Lic. Teresa de Jesús Choc Xicay  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango

